

RES. 1054/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002057, Ent. N° 1604/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en forma conjunta con la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 131/18/01, convocada para la realización de obras de “Construcción de viviendas en el área precaria “La Paloma”, Sector I, contrato de préstamo BID N° 4651/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 25/10/2018 se aprobó la convocatoria a la referida Licitación, así como el pliego particular de condiciones y demás los recaudos que regirían el llamado;

2) que se efectuó la publicación en la página Web de Compras y Contrataciones Estatales el 26/10/2018 y en el UN Develoment Business (www.devbusiness.com) el 19/10/20218, con antelación suficiente;

3) que con fecha 04/12/2018 el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de atención al PIAI (Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares) en ejercicio de facultades delegadas resolvió designar para integrar la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas a las Arquitectas María Magdalena Domínguez y Leticia Martí;

4) que el 06/12/2018 se realizó el acto de apertura, en el que se presentaron 3 propuestas: FILIPIAK INGENIERIA SRL, CLEMER S.A. Y CIEMSA, y se dejó constancia de que en dicha instancia se realizó un

control primario de los aspectos formales y de la documentación exigida y que dicho control se completaría posteriormente durante el período de evaluación, en el que el contratante podría solicitar ampliación de información y/o aclaraciones acerca de la información suministrada;

5) que la Comisión evaluadora con fecha 21/01/2019 realizó una consulta jurídica respecto de la oferta de la Empresa CIEMSA, dado que el pliego incluyó como requisito que los presentaran una “nota de manifestación y declaración” (Nota N° 7), en la cual debían manifestar no estar vinculadas con la firma proyectista de las obras licitadas, y la Comisión Evaluadora entendía que había conflicto de interés entre la oferente CIEMSA, y la firma proyectista;

5.1) en el mismo sentido ya se había realizado otra consulta en la Licitación Pública N° 125/18/01 con fecha 12/12/18 y tanto el Tribunal de Cuentas como el PMB II/ MVOTMA y el BID consideraron correcta la interpretación de la Comisión Evaluadora;

5.2) en la oportunidad se consultó nuevamente a la Asesoría Jurídica porque la Empresa CIEMSA en su Nota de fecha 06/12/2018 de Manifestación y Declaración – IAO 4.2ª estableció que *“en relación a esta licitación, al momento de la firma del contrato para la Formulación del Proyecto objeto de esta licitación y desde ese momento hasta el presente no estamos ni hemos estado asociados directa o indirectamente con la firma consultora o con un Consorcio, o con alguna de las firmas consultoras integrantes de un Consorcio, o con cualquiera de sus afiliados, que haya sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría en la preparación del diseño, las especificaciones técnica y otros documentos que se utilizan en esta licitación, para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación”*;

5.3) con fecha 04/02/2019 el Equipo Técnico de Actualización de Normativa concluyó que efectivamente se configuraba la hipótesis de conflicto de interés prevista en la Cláusula 4.2 Literal a) de la Sección I de Instrucciones a los Oferentes (IAO), por lo que compartía in totum las conclusiones de la Comisión, máxime considerando la ratio que funda dicha norma, esto es, evitar vulnerar el principio de igualdad de los oferentes garantizando que los mismos no obtengan una ventaja competitiva por haber prestado un servicio en la etapa preparatoria de las Especificaciones Técnicas, implementación del Proyecto e incluso cualquier fase preparatoria previa;

6) que la Comisión Evaluadora por informe de fecha 08/02/2019, concluyó, efectuado el análisis técnico y económico de la oferta de la empresa CLEMER S.A., que la misma es coherente y consistente según la información suministrada en detalle, y que estando un 10,63 % por encima del precio de referencia, recomendó adjudicarle la licitación por un monto total y único de \$ 129:705.511,44 que incluye leyes sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente. Se descalifica la propuesta de la Empresa CIEMSA por considerar verificado el conflicto de intereses, ya que existe un vínculo con el Consorcio CAEESU- IPRU-CSI, quien tuvo a su cargo la formulación del Proyecto ejecutivo de las obras licitadas;

7) que por Resolución N° 2200/2019 de fecha 13/05/2019 el Intendente de Montevideo dispuso:

7.1) adjudicar –ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la no objeción del BID- el objeto del presente llamado, a la empresa CLEMER S.A., por un monto total y único de \$ 129.705.511,44 que se discriminan de la siguiente forma:

- a) el básico de obra asciende a la suma de \$ 91:560.692;
- b) las leyes sociales ascienden a \$ 18:001.467,20;
- c) el IVA asciende a la suma de \$ 20.143.352,24;

7.2) establecer que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente financiará la totalidad de las obras más los ajustes paramétricos que correspondan;

8) que posteriormente por Resolución N° 5422/19 de fecha 18/11/2019 el Intendente modificó su resolución anterior en los siguientes términos:

8.1) estableció que la Licitación Pública Internacional N° 131/18/01 para la construcción de viviendas de realojo en el área precaria La Paloma (sector I) se realiza en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PMB III) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Préstamos BID 4651/OC- UR;

8.2) dio nueva redacción al numeral 1° de la Resolución N° 2200/19 del 13/V/19 estableciendo que la adjudicación se realizará “ad referéndum” de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y de la suscripción del Convenio de Sub- Ejecución entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Unidad Coordinación del Programa de Mejoramiento del Barrios III (UCP- PMB III) y la Intendencia de Montevideo y mantuvo incambiados sus restantes términos;

9) que por Nota de fecha 11/09/2019, el BID expresa su “no objeción” a la propuesta de la Intendencia de Montevideo que recomienda adjudicar la licitación de la referencia a la oferta de la empresa CLEMER S.A. por un monto total de \$ 129:705.511,44;

10) que la Sub-gerencia de Administración y Finanzas del MVOTMA se deja constancia que de acuerdo con la Nota BID CSC/CUR-HUD- 1213/2019 de fecha 11/09/2019 existe financiamiento para atender la obra de referencia en el marco del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR. Asimismo aclarara que en la presente contratación incluye un

monto de financiamiento de \$ 33:395.436,12 que aportará DINAVI, en función de los compromisos establecidos por nota 01/04/19- Oficio N° 120/2019. La erogación por un monto de \$ 129:705.511,44 a valor básico, impuestos incluidos, más ajustes paramétrico, será con cargo al crédito presupuestal 2020 financiaciones 2.1 “Endeudamiento Externo” y 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” del proyecto 727 de la Unidad Ejecutoria 002, Inciso 14 y en los siguientes años de acuerdo con el crédito presupuestal a ser aprobado por la nueva Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del TOCAF, la contratación remitida se efectuó en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo BID N° 4651/OC- UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID;

2) que consta la “no objeción” del BID a la adjudicación a favor de la oferta mejor calificada correspondiente a CLEMER S.A.;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto total de \$ 129:705.511,44, a valor básico, impuestos y Leyes Sociales incluidos más los ajustes paramétricos que correspondan, a favor de CLEMER S.A.; financiado con Préstamo BID N° 4651/OC-UR, y DINAVI en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes de la contratación remitida a este

Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado en la misma;
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

bf